

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 16 de Julio de 1915.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**Junta para la ampliación de estudios é investigaciones científicas**

Concurso para la provisión de una plaza de Maestro y una de Maestra, con destino a las Escuelas de la fundación González Allende, de Toro (Zamora).

A. Se proveerán, en virtud de concurso, con arreglo a las condiciones de esta convocatoria:

1.º Una plaza de Profesor de Enseñanza primaria, grupo de Ciencias, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Los aspirantes a ella acreditarán:

a) Haber hecho la reválida de Maestro de Primera enseñanza Superior ó el grado de Licenciado en Ciencias.

b) Práctica de la enseñanza primaria, especialmente de Ciencias, ó aptitud suficientemente para ella.

c) Estudios de ampliación relacionados con la enseñanza, en el extranjero ó en España.

2.º Una plaza de Profesora de párvulos, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales.

Las aspirantes a ella acreditarán:

a) Ser Maestras de Primera enseñanza Superior.

b) Práctica en la enseñanza primaria, especialmente de párvulos, ó aptitud suficiente para ella.

c) Estudios de ampliación relacionados con la Escuela primaria, en el extranjero ó en España.

B. Los aspirantes a estas plazas dirigirán sus instancias a la Secretaría de la Junta para ampliación de estudios, Moreto, 1, Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, acompañando los documentos y trabajos, publicados ó inéditos, que consideren oportunos para mostrar su capacidad, vocación ó servicios anteriores y aceptando las obligaciones que establecen los estatutos de la fundación, aprobados en 26 de Marzo de 1914 (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de Abril del mismo año).

C. La Junta se reserva el derecho de exigir las pruebas complementarias y los ejercicios ó exámenes que consideren necesarios a aquellos candidatos que estime pueden ser elegidos, en vista de los documentos y antecedentes aportados al concurso.

D. La Junta podrá proponer el nombramiento provisional, por un curso ó parte de él, del aspirante ó aspirantes que, a juicio de la Junta, necesiten este periodo de prueba antes de ser confirmados en el cargo.

La suspensión de esta interinidad ó la del nombramiento definitivo no dará derecho a reclamación alguna por parte del aspirante provisionalmente designado, el cual percibirá el sueldo correspondiente a la plaza durante el tiempo que la desempeñe.

Madrid, 6 de Julio de 1915.—El Presidente, Santiago Ramón Cajal.

Audiencia Territorial de Valladolid.**PRESIDENCIA**

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1916 la renovación ordinaria de los Jueces municipales y sus suplentes pertenecientes a los Municipios cuyos nombres se expresan a continuación, se hace saber a quienes aspiren a desempeñar tales cargos; que presenten antes del quince de Agosto próximo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley del

Timbre del Estado, tanto en aquellas como en éstos habrá de emplearse el papel sellado correspondiente.

Municipios en que ha de verificarse la renovación.

PROVINCIA DE ZAMORA**Partido de Alcañices.**

Perilla de Castro
Pino
Rabanales
Rábano de Aliste
Ricobayo
Riofrío
Samir de los Caños
San Pedro de Zamudia
San Vicente de la Cabeza
San Vicente del Barco
San Vitero
Santa María de Valverde
Tábara
Trabazos
Vegalatrave
Videmala
Villalcampo
Villanueva de las Peras
Villarino tras la Sierra
Villaveza de Valverde
Viñas

Partido de Benavente.

Morales de Rey
Otero de Bodas
Pobladura del Valle
Pozuelo de Vidriales
Pública de Valverde
Quintanilla de Urz
Quiruelas de Vidriales
Rosinos de Vidriales
San Cristobal de Entreviñas
San Pedro de Ceque
San Pedro de la Viña
San Román del Valle
Santa Colomba de las Carabias
Santa Colomba de las Monjas
Santa Cristina de la Polvorosa
Santa Croya de Tera
Santibañez de Vidriales
Santovenia del Conde
Sitrama de Tera
Tardemezár
Torre del Valle

Uña de Quintana
Vega de Teru
Villabrázaro
Villaferrueña
Villageriz
Villanazar
Villanueva de Azoague
Villaveza del Agua

Partido de Bermillo de Sayago.

Moralina
Muga de Sayago
Palazuelo de Sayago
Peñausende
Pereruela
Piñuel
Roelos
Salce
Sobradillo de Palomares
Sogo
Tamame
Torrefrades
Torregamones
Villadepera
Villamor de Cadozos
Villamor de la Ladre
Villar del Buey
Villardiegua de la Ribera
Viñuela
Zafara

Partido de Fuentesauro.

Gnarrate
La Bóveda
Mayalde
Peleas de arriba
San Miguel de la Ribera
Santá Clara de Avedillo
Vadiilo de la Guareña
Vallesa de la Guareña
Villabuena
Villaeecusa
Villamor de los Escuderos

Partido de Puebla de Sanabria.

Palacios de Sanabria
Pedralba
Peque
Pias
Porto
Puebla de Sanabria
Requejo
Rionegro del Puente
Robleda
Rosinos
San Ciprián
San Justo
Terroso
Trefacio
Ungilde
Valdemerilla
Valparaiso
Villardecierros

Partido de Toro.

Pobladura de Valderaduey
Pozoantiguo
Sanzoles
Tagarabuena
Toro
Valdefinjas
Venialbo
Vezdemarbán
Villalonso
Villalube
Villardondiego
Villavendimio

Partido de Villalpando.

San Miguel del Valle
Tapioles
Valdescorriel
Vega de Villalobos
Vidayanes
Villafáfila
Villalba de la Lampreana
Villalobos
Villalpando
Villamayor de Campos
Villanueva del Campo
Villardefallaves
Villárdiga
Villarrín de Campos

Partido de Zamora.

Monfarracinos
Montamarta
Moraleja del Vino
Morales del Vino
Moreruela de los Infanzones
Muelas del Pan
Palacios del Pan
Pajares de la Lampreana
Peleas de abajo
Piedrahita de Castro
Pontejos
San Cebrián de Castro
San Marcial
San Pedro de la Nave
Torres del Carrizal
Tardobispo
Valcabado
Villalazán
Villanueva de Campeán
Villaralbo
Villaseco
Zamora

Valladolid 15 de Julio de 1915.—Por acuerdo de S. S.^a, El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R-1658

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1915.

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES | Número de defunciones |
|---|-----------------------|
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal) | 7 |
| Tiño exantemático | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | 2 |
| Viruela | » |
| Sarampión | » |
| Escarlatina | 2 |
| Coqueluche | 1 |
| Difteria y Crup | 5 |
| Grippe | 11 |
| Cólera asiático | » |
| Cólera nostras | » |
| Otras enfermedades epidémicas | 3 |
| Tuberculosis pulmonar | 19 |
| Tuberculosis de las meninges | 2 |
| Otras tuberculosis | 7 |
| Cáncer y otros tumores malignos | 12 |
| Meningitis simple | 14 |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | 43 |
| Enfermedades orgánicas del corazón | 33 |
| Bronquitis aguda | 26 |
| Bronquitis crónica | 12 |
| Neumonía | 14 |
| Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) | 22 |
| Afecciones del estómago (excepto el cáncer) | 1 |
| Diarrea y enteritis (menores de dos años) | 33 |
| Apendicitis y Tiflitis | » |
| Hernias y obstrucciones intestinales | 3 |
| Cirrosis del hígado | 6 |
| Nefritis y mal de Bright | 7 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | 2 |
| Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis febrilis puerperal | 4 |
| Otros accidentes puerperales | 2 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 9 |
| Debilidad senil | 14 |
| Muertes violentas | 5 |
| Suicidios | » |
| Otras enfermedades | 76 |
| Enfermedades desconocidas ó mal definidas | 20 |
| TOTAL | 417 |
| Población | 272.963 |

| NUMERO DE HECHO | Nacimientos | | 797 |
|-----------------------|-------------------------------------|--------------|------------|
| | Absoluto | Defunciones | |
| NUMERO DE NACIDOS | Por 1.000 habitantes | Natalidad | 294 |
| | | Mortalidad | 153 |
| | | Nupcialidad | 079 |
| NUMERO DE HECHO | Vivos | Varones | 414 |
| | | Hembras | 383 |
| NUMERO DE NACIDOS | Vivos | Legítimos | 766 |
| | | Ilegítimos | 15 |
| | | Expósitos | 16 |
| | | Total | 797 |
| NUMERO DE HECHO | Muertos | Legítimos | 11 |
| | | Ilegítimos | 1 |
| | | Expósitos | » |
| | | Total | 12 |
| Número de fallecidos. | Varones | 207 | |
| | Hembras | 210 | |
| | Menores de 5 años | 114 | |
| | De 5 y más años | 303 | |
| | En hospitales y casas de salud | 10 | |
| | En otros establecimientos benéficos | 7 | |

Zamora 14 de Julio de 1915.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R-1653

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido aún a esta Administración los Apéndices a los amillaramientos, que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, no obstante las instrucciones dadas al efecto y los plazos señalados para el cumplimiento del expresado servicio, en circulares de fecha 5 de Abril y 8 de Junio últimos, publicados en los BOLETINES OFICIALES correspondientes al día 12 y 11 de los respectivos meses, se hace por la presente un último llamamiento a los Ayuntamientos morosos que se encuentran en este caso, para que en el improrrogable término de quinto día presenten en esta Oficina los referidos documentos, a fin de no originar los consiguientes perjuicios; en la inteligencia que de no verificarlo, se les exigirá la multa y demás responsabilidades que previene el Reglamento y con la que ya están conminados en las citadas circulares.

Zamora 16 de Julio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R-1666

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

El Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones de 26 Abril de 1900, ha acordado el nombramiento de Auxiliar para la segunda zona del partido de Fuentesauro, a D. Alfonso Román Mateos.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción, se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de la expresada zona.

Zamora 17 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, P. L. Juan Valencia. R-1667

Negociado de apremios.—Psesupuesto de 1915.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el cinco por ciento á los individuos que se expresan; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

Nombres: D. Avelino Sastre Serrano.—Vecindad: Mámoles.—Descubierto: 65 pesetas.

D. Constantino de la Iglesia, ídem, 18'78 pesetas.

Nombres: D. José Fadón Herrero.—Vecindad: Cozcurrita.—Descubierto: 8'50 pesetas.

D. Fermín Silvo Herrero, ídem, 29'05 íd.

D. Pascual Silvo Herrero, ídem, 29'05 íd.

D. Rafael Silvo Moreno, ídem, 13'64 íd.

D. Miguel Silvo Moreno, ídem, 13'64 íd.

D. Jerónimo Silvo Moreno, ídem, 13'64 íd.

D. Manuel Silvo Vaquero, ídem, 37'64 íd.

D. Ramón Pascual Silvo, ídem, 33'64 íd.

D. Domingo Pascual Santos, Tudera distrito de Fariza, 10'34 íd.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 10 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1639

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á D. Nicolás Bermejo Matilla, vecino de Villardondiego, por el descubierta que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: Nicolás Bermejo Matilla.—Vecindad: Villardondiego.—Descubierto: 350 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 12 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1648

Relación de los descubiertos por el concepto de industrial y multas que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones á incoar el oportuno expediente.

Nombre: D. Valentín Toribio, como fiador de D. Félix Baez.—Vecindad: Zamora.—Descubierto: 435'55 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 17 de Julio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—1665

Ayuntamientos.**MILLES DE LA POLVOROSA**

Terminada la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana por la Junta pericial de este distrito, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Milles de la Polvorosa 8 de Julio de 1915.—El Alcalde, Sergio Núñez. R—1642

VILLALPANDO

Formalizado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este distrito para el año 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de su aparición en el periódico oficial de la provincia, durante este plazo pueden examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalpando 12 de Julio de 1915.—El Alcalde, Emiliano Ruiz. R—1661

VILLABRÁZARO

Terminados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento que ha de regir para el próximo año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones por los contribuyentes en él incluidos; advirtiéndose que pasado dicho plazo sobre la inserción del periódico oficial, no serán admitidas las que se presenten.

Villabrázaro 12 de Julio de 1915.—El Alcalde, Rafael Valera. R—1660

VILLABUENA

Formadas y fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1914, rendidas por el Alcalde D. Eusebio Manso Hernández y el Depositario D. Patricio Moyano González, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo soliciten y formular contra las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Villabuena 14 de Julio de 1915.—El Alcalde, Eusebio Manso. R—1659

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****FUENTESAUICO**

Don Luis Gómez Villaboa y Gutiérrez, Juez accidental de instrucción del partido de Fuentesauico.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número quince de mil novecientos cinco, por hurto, Martín Cerezo Villar, de treinta años de edad, hijo de Francisco y Felipa, soltero, natural y vecino de Zorita, en el partido de Logrosaran, provincia de Cáceres, jornalero y con instrucción, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y *Gaceta de Madrid*, se presente ante el Tribunal de la Audiencia provincial de Zamora á responder de los cargos que contra el mismo resultan; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á

la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Fuentesauico á veinticuatro de Junio de mil novecientos quince.—Luis G. Villaboa.—El Secretario judicial, Alfredo Suarez Inclán.

R—1638

BENAVENTE

Don Manuel del Busto y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número cuarenta y tres de mil novecientos quince, sobre robo, al vecino de Congosta de Vidriales, anejo de Ayoó de Vidriales, Alejo Castaño Delgado, de los siguientes comestibles:

Un jamón, peso de treinta libras, una espalda de un cerdo de veinte libras, un medio de tocino de veinticuatro libras; las orejas de un cerdo de cuatro libras y doce libras de chorizos.

Dicho robo tuvo lugar en la casa habitación del Alejo en la noche del nueve al diez de los corrientes y acordado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el que ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de los comestibles reseñados, deteniendo á la persona en cuyo poder se hallen, si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniéndola á disposición de este Juzgado con tan referidos comestibles.

Dado en Benavente á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Manuel de Busto.—Por su mandado, Sebastián Comín. R—1590

ZAMORA

Don Francisco Otero de la Torre, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en el juicio universal sobre adjudicación de bienes, promovido en este Juzgado por el Procurador D. José Pérez Cardenal, representando en concepto de pobre á D. Leoncio Calderón Santiago, D. Mateo Isabelino Calderón Santiago, Doña Ortensia Azopardo Calderón, vecinos de esta ciudad, para justificar su derecho á los bienes que constituyen el vínculo aniversario fundado por D. Francisco Villalobos, Cura Párroco de la Iglesia de Santo Tomé del lugar de Castro-Gonzalo, con fecha ocho de Octubre de mil seiscientos diez y siete, está acordado, conforme á lo dispuesto en el artículo mil ciento once de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por edictos á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dicho vínculo, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, contados desde la fecha en que el presente se publica en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar en este segundo edicto que en el juicio referido se ha personado D. Adolfo Rodríguez Vargas, vecino de Cadiz, el que presenta el árbol genealógico por el que acredita estar emparentado con el fundador.

Dado en Zamora á cinco de Julio de mil novecientos quince.—Francisco Otero.—Ante mí, José Bustamante. R—1664

BERMILLO DE SAYAGO

El Sr. D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se requiera á Manuel Martín Calvo, natural de Peñausende y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales consigne en este Juzgado seiscientos noventa y seis pesetas con tres céntimos, importe de las costas dimanantes de la causa que en el año mil nove-

cientos tres se le siguió en este Juzgado por robo y lesiones, con más las posteriores para hacer aquellas efectivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar el requerimiento de expresado Manuel Martín Calvo en la forma acordada, expido y firmo la presente cédula en Bermillo á diez y siete de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretarrio judicial, Francisco Velez. R—1663

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que la noche del diez y ocho de los corrientes fué hurtada de un prado dedicado á era en la dehesa de Santarén, término municipal de Moraleja de Sayago, una burra con su cria, cuyas señas después se dirán, propiedad del aperador de dicha dehesa Agustín Sánchez Pérez, por cuyo hecho instruyo sumario.

En su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, ordenen la busca de dichos semovientes, poniéndolos á disposición de este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima pretenencia.

Dado en Bermillo á treinta de Junio de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Velez. R—1601

Señas de las caballerías.

Una burra de cinco años de edad, alzada un metro veinte centímetros, capa castaña, raza española, con el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», en la nalga izquierda letra Q número 24, cuya burra lleva una bucha de un mes, de rabera.

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Angel España, en nombre y representación de Juan Martín Pérez y otros declarados pobres en sentido legal, contra Ambrosio Rodríguez Gago y otros vecinos de Grisuela, sobre división de tres montes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Alcañices á veintinueve de Marzo de mil novecientos quince, el Sr. D. José Cimas Leal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos á instancia del Procurador D. Angel España Barreña, en nombre y representación de oficio de Juan Martín Pérez, Antonio Fernández Gelado y Vicente Fernández Galván, contra Ambrosio Rodríguez Gago, Gaspar González Gago, José Pérez Martín, Isidoro Galván Cortés, Ciriaco Galván González, Francisco Manzanas Gago, Eleuterio Gazapo Gago, Fabián González Río, Vicente Moral Mezquita, Ignacio Rodríguez Cisneros, Félix Santiago Lucas, Víctor Rodríguez Cisneros, Simón Galván Pérez, Mariano Santiago Cisneros, Juan González González, Vicente Ballesteros Tola, Juan González Cisneros, Patricio Galván Martín, Martín González Martín, Domingo Fagúndez Martín, Simón Cisneros Galván, Jerónimo Pérez Martín, José Martín Rivas, Domingo Moral Mezquita, Valentín Matellán Pérez, Eugenio Martín Lorenzo, Pedro Revellado Cunquero, Lorenzo Santiago Rodríguez, Agustín Rodríguez Cisneros, Jerónimo González Martín, Tomás Fagúndez Tola, Ambrosio Cisneros Martín, Joaquín Tola Galván, Gabriela Cisneros Martín, Luis González Gago, Juan Pérez

Martín, Lucas Martín Santiago, Antonio Martín Santiago, Gregorio del Buey Fernández, Germán Fernández Galván, Angela Gazapo Fernández, Tomás Pérez Centeno, Emilia González del Río, Juana Martín y D. Victoriano Jarero Martín; todos vecinos de Grisuela, á excepción del último que lo es de Algodre, sobre división de tres montes denominados «El Brezo», «Rozadiña» y «Carrascal», del término de dicho Grisuela.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que los demandados Ignacio Rodríguez Cisneros, José Pérez Martín, Vicente Ballesteros Tola, Domingo Fagúndez Martín, Domingo Moral Mezquita, Vicente Moral Mezquita, Valentín Matellán Pérez, Isidro Galván Cortés, Fabián González Río, Martín González Martín, Simón Cisneros Galván, Patricio Galván Martín, Ciriaco Galván González, Tomás Fagúndez Tola, Francisco Manzanas Gago, Juan González y González, Gaspar González Gago, Eleuterio Gazapo Gago, Ambrosio Rodríguez Gago y los rebeldes Juan González Cisneros, Lucas Martín Santiago, Germán Fernández Galván, Tomás Pérez Centeno, Simón Galván Pérez, Mariano Santiago Cisneros, Joaquín Tola Galván, Juan Ruiz Martín y Antonio Martín Santiago, están obligados á proceder á la división de los tres montes citados en la demanda y que se describen en su hecho primero encuanto pertenece en común con los demandantes, todo sin especial condenación de costas. Notifíquese por edictos á los rebeldes en el caso de que la parte contraria no haga uso del derecho que le otorga el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cimas Leal.—Rubricado.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcañices á diez y ocho de Abril de mil novecientos quince.—José Cimas Leal.—P. S. M., El Secretario habilitado, Daniel Prieto.

Yo el infrascrito Secretario judicial habilitado.

Certifico: Que los autos en que recayó la anterior sentencia, fueron promovidos á instancia de parte declarada legalmente pobre.

Y para que conste á los efectos de la inserción del anterior edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcañices á diez y ocho de Abril de mil novecientos quince.—Daniel Prieto. R—1566

MADRID

(Apellidos, nombre y apodos del procesado).—Barajas, (Ricardo); natural de Fuentesauco (Zamora), de estado se ignora, profesión ídem, de veintiocho á treinta años de edad, se ignoran los nombres de los padres, domiciliado últimamente en esta Corte, Ronda de Valencia, número catorce bajo, número nueve, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Sr. Juez de instrucción de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo.

Madrid 5 de Julio de 1915.—El Secretario, Angel Angulo. R—1646

Juzgados municipales.

LUELMO

Don Clemente Conejo y Toral, Juez municipal de Luelmo y su distrito.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio de faltas contra el individuo procedente de la casa Hospicio de Zamora, Daniel de San Marcos, por hurto de dos cuartillos de vino al vecino de Monumenta, de este distrito, Francisco Garrote Pascual, habiéndose acordado la celebración del correspondiente juicio para la hora de las doce del día diez y siete del presente

mes, en providencia de este día y en la Sala Audien- cia de este Juzgado.

Teniendo en cuenta que en la actualidad se ignora el paradero de referido Daniel de San Marcos, se le cita y emplaza por el presente anuncio, con el fin de que comparezca en dicho día y hora ante este Juzgado, á responder de los cargos que se le hacen y acompañado de las pruebas de descargo que desee utilizar; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luelmo á nueve de Julio, de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Clemente Conejo Toral. R—1654

Juzgados militares.

LEÓN

Toranzo Tabuyo, Gerardo; hijo de Casimiro y de Gregoria, natural de Santibañez de Tera, Ayuntamiento de Micereces, provincia de Zamora, profesión jornalero, de 23 años de edad y domiciliado últimamente en Micereces, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 27 Junio de 1915.—Manuel Ortiz. R—1578

Fernández Ballesteros, Angel; hijo de Sebastián y de Rufina, natural de Padornelo, Ayuntamiento de Lubián, provincia de Zamora, estado soltero profesión jornalero, de 22 años de edad y de un metro 800 milímetros de estatura; domiciliado últimamente en Padornelo, Ayuntamiento de id, provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 27 de Junio de 1915.—Manuel Ortiz. R—1577

Fernández Lorenzo, David; hijo de Miguel y de María, natural de S. Justo del Rebollar, Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y de un metro 680 milímetros de estatura; domiciliado últimamente en S. Justo del Robollar; Ayuntamiento de id., provincia de Zamora, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, don Manuel Ortiz Ledesma; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 29 de Junio de 1915.—Manuel Ortiz. R—1583

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

ESPIGADERO

Se arrienda el de la presente temporada en el Monte de las Pajas, término municipal de Villalpando.

Para tratar del arriendo, dirigirse al dueño, Excmo. Sr. Conde de Snperunda, calle de Recoletos, 21, Madrid, ó bien á su Administrador, Don Paulino P. Ramos, Villalpando.

El día 16 del actual desapareció del término de Benegiles una pollina de diez y ocho meses, castaña, alzada regular, lanuda y muy bien tratada. Su dueña María Nieves González, vecina de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.